



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino —En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.^o—Circular núm. 118.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 18 de Marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) lo expuesto por V. E. en su oficio de 26 de Junio de 1861, en que hace presente los inconvenientes que se ofrecen para el reintegro de los débitos con que pasan al regimiento infantería del Fijo de Ceuta algunos individuos procedentes de otras armas é institutos sentenciados á servir en el mismo, y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 26 de Junio próximo pasado, se ha servido resolver:

1.^o Que cuando algun individuo de tropa de cualquiera arma ó instituto pase á continuar sus servicios al citado regimiento Fijo de Ceuta llevando deudas en sus ajustes, expidan los Jefes de él el correspondiente abonaré

del importe de cada uno á favor del cuerpo de que proceda, para que le sirva de resguardo en su caja.

2.º Que al incorporarse el interesado á su destino se le ponga á descuento con arreglo á ordenanza, hasta que satisfaga el empeño.

3.º Que solventado este se pongan de acuerdo los Jefes de ambos cuerpos para retirar dicho abonaré satisfaciéndolo en metálico.

4.º Que cuando alguno de los deudores al extinguir el tiempo de empeño estuviera insolvente, no se le expida la licencia absoluta hasta que haya concluido de pagar, como un justo castigo de su falta.

5.º Que cuando la baja sea por muerte, desercion ó inutilidad, se liquide la cuenta entregando el descuento practicado al cuerpo que tenga el crédito, y reiterando el abonaré empeñado para que la diferencia se cargue al fondo ó persona que deba sufrirlo.

6.º y último. Las reglas precedentes se observarán generalmente siempre que un individuo deudor pase de un cuerpo á otro por cualquiera causa, aun cuando sea de la misma arma ó instituto.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular núm. 119.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 13 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar en los términos que expresa la adjunta relacion, la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 1.º del actual, para cubrir nueve plazas de segundos Ayudantes médicos que se hallaban vacantes.»

Lo que, con inclusion de la relacion citada en la anterior Real orden, se comunica á los cuerpos del arma á quienes compete, á fin de que el alta de los referidos facultativos tenga lugar en los mismos en la próxima revista administrativa, previniéndoles su posesion de sus destinos en cuanto se presenten.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Abril de 1863.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los individuos del cuerpo de Sanidad militar, á quienes por Real orden de esta fecha se les concede los empleos y destinos que en la misma se expresa.

NOMBRES.	EMPLEOS Y DESTINOS QUE PASAN Á SERVIR.
D. José Romagosa de la Fuente.	{ Segundo Ayudante médico del segundo batallón del regimiento infantería de Bailén.
D. Luis Koch y Ferrero.	{ Idem del batallón cazadores de Cataluña.
D. Luis Hysern y Cota.	{ Idem del segundo batallón del regimiento infantería de Albuera.
D. Ramón Nin y Boeh.	{ Idem del batallón cazadores de Talavera.
D. Rafael Leirado y Baqueriza.	{ Idem del segundo batallón del regimiento infantería de Valencia.
D. José Labasta y Aguin.	{ Idem del batallón cazadores de Chiclana.
D. Antonio de la Cabada y Martinez.	{ Idem de la fábrica de municiones de Orbaiceta.
D. Manuel Jimenez y Romero.	{ Idem del segundo batallón del regimiento infantería de Sevilla.
D. Eduardo Gonzalez Pondal y Abaste	{ Idem de la fábrica de fundicion de Trúbia.

Madrid 13 de Abril de 1863.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Guad-el-Jelí.*

(CONCLUSION DE LA RELACION CORRESPONDIENTE A LA CIRCULAR NÚM. 107.)

REGIMIENTOS.	CLASES.	NOMBRES.	PROVINCIALES Y PUNTOS QUE ELIGEN.
Colegio y escuela.....	Cabos.....	Manuel Pradas Sendines.....	Valladolid.—Valladolid.
	»	Juan Caballer Romero.....	Castellon de la Plana.—Villavieja.
	Soldados.....	Bartolomé Marzo Lopez.....	Valladolid.—Valladolid.
	»	Félix Gomez Lopez.....	Idem.—Idem.
	»	José Compte Millan.....	Idem.—Idem.
	»	Agapito Aguiñiga Alonso.....	Logroño.—Aleson.
	»	Antonio Poza Lopez.....	Soria.—Cabreja del Pinar.
	»	Hemeterio Aranda Sanz.....	Idem.—Débanos.
	»	José Espinosa García.....	Múrcia.—El Palmar.
	»	José Martinez Flor.....	Castellon de la Plana.—Gestova.
	»	Antonio Caño Caño.....	Granada.—Illora.
	»	Pablo Ruiz Padilla.....	Ciudad-Real.—Alcolea de Calatrava.
»	Juan Heroles Praxis.....	Pamplona.—San Sebastian de Vizcaya.	
Primer depósito.....	Sargento 2.º....	Atanasio Rosell Mareblanca.....	Toledo.—Madrigalejos.
	Trompeta.....	Miguel García García.....	Granada.—Granada.
	Herrador.....	Ildefonso Cea García.....	Córdoba.—Córdoba.
	Soldados de 4.º.	Andrés Ceba Salas.....	Idem.—Idem.
	»	Sinforiano Sotillo Lafuente.....	Idem.—Idem.
	»	Luis Herrado Fernandez.....	Almería.—Dalia.
	»	Juan Martinez Cabrera.....	Idem.—Almería.
	Soldados.....	Julian Gordo y Ortega.....	Palencia.—Perasanca.
»	Pablo del Rio y Perez.....	Leon.—Priego de la Vega.	
»	Manuel Gil y Rodriguez.....	Almería.—Almería.	
»	Lorenzo García y Ortiz.....	Granada.—Granada.	

Remonta de Extremad. *	{ Trompeta.	Justo Zurbano Blanco	Madrid.
	{ Soldados.	Antonio Valencia Hernandez	Zarza de Granadilla.—Cáceres.
	»	Domingo Martin Mendoza	Castuera.—Badajoz.
	»	Mariano Lamiel Celma.....	Calanda.—Teruel.
Remonta de Aragon...	{ Trompeta.	José Rodriguez Rio.....	Don Benito.—Badajoz.
	{ Soldado.	Gabino Diaz Arciella	Madrid.
		Patricio Moral Zaldo.	Búrgos.—Prado luengo.
		TOTAL.....	727

Madrid 4 de Abril de 1863. = Es copia. — *Guad-el-Jelú.*

NEGOCIADO 1.º—Relacion de los Oficiales procedentes del ejército de Cuba y Filipinas, á quienes se ha concedido venir al de la Península por Reales disposiciones, habiendo sido en su virtud destinados á los cuerpos que se manifiestan.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINO.		
		Compañías.	Batallones.	Cuerpos.
Capitanes.....	D. Julian Rocabert y Gatsira.....	Supernumerario..		Regimiento Leon, 38.
	D. Emilio Butler y Hurtado.....	Idem.....		Idem Astúrias, 34.
	D. Valentin Zárate é Isla.....	Idem.....		Idem Almansa, 48.
	D. Manuel Diaz y Campoy.....	Idem.....		Idem Búrgos, 36.
	D. Vicente Mateos y Ortiz.....	Idem.....		Idem Galicia, 49.
	D. Juan Diez de Andino.....	Idem.....		Idem Navarra, 25.
	D. Santiago Maulini y Merino.....	Idem.....		Idem San Fernando, 44.
	D. Fernando de la Cueva y Bayo.....	Idem.....		Idem Príncipe, 3.
	D. Antonio Chacon y Gaudal.....	Idem.....		Idem América, 14.
	D. Matias Maestre y Romero.....	Idem.....		Idem Almansa, 48.
	D. José Molina y García.....	Idem.....		Idem Astúrias, 34.
	D. José de Vicente y Guisbert.....	Idem.....		Idem Cuenca, 27.
	Tenientes.....	D. José Hébia y García.....	Idem.....	
D. Domingo Vallés é Ibañez.....		5.ª	Provl.	Segorbe, 73.
D. Felipe García y Luna.....		6.ª	Id.	Zamora, 39.
D. Eduardo Coello y García Conde.....		2.ª	2.ª	Toledo, 35.
D. José Montenegro y Saez.....		Supernumerario..		Castilla, 46.
Subtenientes.....	D. José San Jaime y Perez.....	4.ª	Provl.	Valencia, 48.
	D. Aniceto Espinach y Martorell.....	4.ª	Id.	Lérida, 49.
	D. Antonio Laguna y Martinez.....	3.ª	Id.	Castellon, 52.
	D. José Martinez Aguilar.....	7.ª	Id.	Jaen, 1.
	D. Rafael Fernandez Ruiz.....	4.ª	Id.	Granada, 6.

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el regimiento de Soria sea Director de todas las academias del cuerpo el primer Comandante Don Pedro Grau y Cerdá; encargado de la de sargentos el Capitan D. José Benito y Huguet, y de la de cabos y escuela de alumnos el Teniente D. Pascual Fauchra.

Que en el provincial de Tuy sea encargado de la academia de sargentos el Ayudante D. Eduardo Grelet y Tiber.

Y que en el de Palencia sea Director de las academias y encargado de la de Sres. Oficiales el segundo Comandante D. Ramon de Arias, y de la de sargentos el Ayudante D. Balbino Ramos.

NEGOCIADO 4.º

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Jaen, núm. 4, los soldados de esta clase de los cuerpos de infantería que reúnan la instruccion necesaria para desempeñarla y demas circunstancias que se requieren, lo solicitarán por instancia que cursarán los Jefes del citado provincial, cuyo Jefe con su informe las someterá para mi resolucion.

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Ecija, núm. 11, los soldados de esta clase de los cuerpos de infantería que reúnan la instruccion necesaria para desempeñarla y demas circunstancias que se requieren, lo solicitarán por instancia que cursarán sus Jefes al del citado provincial, cuyo Jefe con su informe las someterá a mi resolucion.

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Mallorca, núm. 35, los soldados de esta clase de los cuerpos de infantería que reúnan la instruccion necesaria para desempeñarla y las demas circunstancias que se requieren, lo solicitarán por instancia que cursarán sus Jefes al del citado provincial, cuyo Jefe con su informe las remitirá para mi resolucion.

NEGOCIADO 7.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos que han dejado de contestar á la circular número 83, inserta en el *Memorial* de 20 de Marzo próximo pasado, se servirán verificarlo con toda brevedad.

Igualmente cumplimentarán la circular núm. 66 de 20 de id., los que se hallen en dicho caso.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Han sido baja en el arma en el trascurso del mes de Marzo último por solicitud de retiro y licencia absoluta los Jefes y Oficiales siguientes:

Teniente Coronel, D. Juan Castaños Monet, de reemplazo.

Segundos Comandantes, D. Victoriano Castillo Folgar, de reemplazo; D. José de la Cruz Ortíz de Rozas, agregado á la embajada de Francia; Don José Gibert Garriga, y D. José Vazquez Harduy, de reemplazo; D. José Salcedo y Ardanaz, del provincial de Avila.

Capitanes, D. José Mantilla y Muñoz, del provincial de Alcázar de San Juan; D. José Sanz y Dolz, de cazadores de Llerena; D. José Ferri y Vidal, del regimiento del Príncipe, y D. José Gonzalez Marin, del de Almansa.

Tenientes, D. Miguel Espinola y Montilla, del regimiento de Zaragoza; D. Enrique Gutierrez Marin, de cazadores de Tarifa, y D. Juan Ponce de Leon, del provincial de Cádiz.

Subteniente, D. Delfin Muñoz y Ortíz, de cazadores de Cataluña.

Han fallecido en el mes de Marzo último los Oficiales del arma siguientes:

Capitan, D. Bernardo Taboada y Trabanco, de cazadores de Antequera.

Teniente, D. Juan Cerquero y Groco, del provincial de Monterey.

Subteniente, D. Manuel Doyso y Fernandez, del provincial de Jaen.

APUNTES

SOBRE LA CONTABILIDAD DE LA ADMINISTRACION MILITAR

CON RELACION A LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO.

POR D. A. P. Y G.

(Conclusion.)

REINTEGROS.

Todos los reintegros que verifican los cuerpos dentro y fuera del ejercicio del presupuesto á que deben aplicarse, por *haberes* centralizados satisfechos indebidamente, solo se acreditan por la Intervencion general militar, á cuyo efecto se le remiten por las de los distritos unas veces, y otras por los Jefes representantes de las armas, las cartas de pago originales; pero debe tenerse presente, segun hemos manifestado ya en el otro sistema, que dicha oficina general no puede considerar acreditados definitivamente los mencionados reintegros, hasta que recibe las relaciones de los mismos que facilitan mensualmente los Tesoreros de Hacienda pública.

MODELO NUM. 1.

Regimiento infantería del Rey, núm. 4, ⁵/_c de haberes.—Capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto de 1863.

DEBE.

HABER.

1863.		Rs. Cs.	1863.		Rs. Cs.	Rs. Cs.
Julio 25.....	Por un libramiento contra la Tesorería de Madrid.....	90,000	Julio.....	Segun ajustes liquidados del 1.º y 2.º batallon.....	119,700	
Idem id.....	Por otro id. contra la de Toledo...	10,000	"	"	"	
Idem id.....	Por otro id. contra la de Guadalajara	18,000	"	"	"	
Idem id.....	Por dos cargos del distrito de Valencia, fecha 25 del actual, retirados en este dia.....	2,000				
Idem id.....	Por tres id. del de Andalucía, fecha 24 del actual, retirados en este dia.....	280				119,700
Agosto 10...	Por ocho id. del de Valencia, fecha 29 de Julio último, id.....	16	Nov. 10..	Saldo en contra. del cual se expide certificación con esta fecha, por pase del cuerpo al distrito de Cataluña.....	600	
Idem id.....	Por dos id. del de Cataluña, fecha 1.º del actual, id. id.....	4				
		120,300				120,300

Regimiento infantería del Rey, núm. 1, ¹/₂ de haberes.—Capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto de 1863.

DEBE.

HABER.

1863.		Rs. Cs.	1864.		Rs. Cs.	Rs. Cs.
	Saldo en contra procedente del distrito de Castilla la Nueva.....	600				
"	"	"	"			
"	"	"	"			
1864.			1864.			
			"			
			"			
Junio 25....	Por libramiento contra la Tesorería de Gerona.....	40,900	Junio.....	Segun ajustes liquidados del 1.º y 2.º batallon.....		129,700
Idem id.....	Por otro id. contra la de Barcelona.	90,000	Setiem. 1.º	Segun ¹ / ₂ del reintegro hecho en la Tesorería de Barcelona....	900	129,700
Diciembre id.	Por otro id. contra la de Barcelona.	2,500	Octubre...	Segun ajustes adicionales liquidados del 1.º y 2.º batallon...	"	2,500
		133,100		BAJA.	900	132,000
	BAJA.			Por los haberes anulados en la Intervencion general militar, segun comunicacion fecha 1.º de Agosto de 1865.....		200
	Del total de reintegros acreditados en el haber.....	900		Saldo en contra en fin del ejercicio.....		200
		132,200				132,200

319

MODELO NUM. 3.

Regimiento infantería del Rey, núm. 4, ²/_c de haberes.—Capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto de 1863.

DEBE.

HABER.

1863.		Rs. Cs.	1863.		Rs. Cs.	Rs. Cs.
Julio.....	Segun relacion de la Tesorería de Madrid.....	90,000	Julio.....	Segun ajustes del 1.º y 2.º batallion, liquidados en el distrito de Castilla la Nueva.....		119,700
Idem.....	Idem id. de la de Toledo.....	10,000	»	»	»	»
Idem.....	Idem id. de la de Guadalajara.....	18,000	»	»	»	»
Idem.....	Idem id. de la de Valencia.....	2,000				
Idem.....	Idem id. de la de Sevilla.....	280				
Agosto.....	Idem id. de la de Murcia.....	16				119,700
Idem.....	Idem id. de la de Cataluña.....	4				
				Saldo en contra que pasa á la cuenta del distrito de Cataluña.....		600
		<u>120,300</u>				<u>120,300</u>
1863.			1863.			
	Saldo en contra procedente de la cuenta del distrito de Castilla la Nueva.....	600		»	»	»

320

CERTIFICACIONES DE SALDOS, AJUSTE DEL PRESUPUESTO Y FINIQUITOS.

Cuando los haberes están centralizados al salir los cuerpos de un distrito para otro, como que en estos no se les lleva cuenta de aquellos, no se les dá por consiguiente las certificaciones de saldos que hemos explicado en la descentralizacion; y que para nada servirían en las oficinas del distrito adonde pasan á residir, toda vez que tanto ellas como las de todos los demás distritos, necesitan atenerse para librar los *haberes* centralizados á la consignacion mensual que al efecto se les remite por las oficinas generales, y cuya consignacion se hace con presencia del importe que arrojan las liquidaciones de los extractos de revista del mes anterior.

El ajuste definitivo de los cuerpos en este sistema es menos dificultoso que en el otro, porque no hay necesidad de igualar las cuentas de los distritos con las de la Intervencion general, que solo requieren en este caso estar conformes con las llevadas por los Jefes representantes de las armas y con las que se rinden al Tribunal; conformidad que se facilita mucho, no solo respecto de las cuentas de los representantes que se comprueban frecuentemente durante el ejercicio, sino tambien respecto de las del Tribunal, porque las relaciones de *haberes* son mas sencillas en su estructura, cuando aquellos están centralizados. Hecho el ajuste definitivo de los cuerpos, no hay necesidad de que la Intervencion general les expida finiquitos ó copias de las cuentas llevadas, porque los Jefes representantes les dan conocimiento de los saldos á favor y en contra que les resultan, y cuyo pago y reintegro se verifica y sienta en cuenta de la misma manera que en el otro sistema.

ADICIONALES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Las adicionales de ejercicios cerrados cuando los ajustes están centralizados, se liquidan únicamente por la Intervencion general militar, á la cual se remiten por los Comisarios de guerra, Interventores de revistas, tres ejemplares de aquellos con sus respectivos justificantes. Examinadas

dichas adicionales, y estampando el resultado de la liquidacion en los ajustes y relaciones de sus tres ejemplares, se pasa uno de ellos al Jefe representante que corresponda para que lo acredite en sus cuentas; y los dos restantes de cada adicional se guardan hasta que pueda ser incluido el importe de aquella en la cantidad que se pida en el primer presupuesto que se forme para el capítulo de *obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*; aprobado y puesto en planta dicho presupuesto, se acreditan por la referida Intervencion general en la cuenta del mismo capítulo las expresadas adicionales, y se procede á pedir los créditos al Tesoro y hacer las consignaciones á los distritos, de la misma manera que en la descentralizacion.